

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 062 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA Y LUCELLY PAEZ PEREZ.

- 1) Que la E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA suscribió el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. 062 DE 2026 con la señora LUCELLY PAEZ PEREZ, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE LA E.S.E. SALUD DORADA CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA
- 2) Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026.
- 3) Que el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000) IVA INCLUIDO.
- 4) Que la E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA requiere continuar con la prestación del servicio a cargo de la contratista para garantizar la prestación del servicio de salud en el Municipio de La Dorada, Caldas, así como el cumplimiento de la misionalidad de la entidad hospitalaria.
- 5) Por lo anterior, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal a la fecha, se requiere adicionar el contrato por el CIENTO PORCIENTO (50%) del valor inicialmente contratado y prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (01) MES hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026.
- 6) Que, conforme a lo expuesto por la supervisión, y dada la necesidad que tiene la entidad de dar cumplimiento a su misionalidad para entidad hospitalaria, se hace necesario modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y séptima del contrato inicialmente suscrito.
- 7) En consecuencia, se suscribe el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. 062 DE 2026 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000) M/CTE con cargo a la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios No. 040 DE 2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) IVA INCLUIDO).

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA del contrato de prestación de servicios No. 062 DE 2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA: El valor de la presente, se pagará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a través de TRES (03) ACTAS PARCIALES, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000) cada una de ellas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por LA CONTRATISTA. Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de estos Honorarios, La E.S.E cuenta con treinta (30) días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago, solo será asumido por la E.S.E en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que LA CONTRATISTA, opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la E.S.E o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar la diferencia en el costo de la transacción.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA del contrato para PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, así:

"CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026.**"

CLÁUSULA QUINTA: ORDÉNESE la ampliación de las pólizas en los términos de la Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión No. 062 DE 2026.

CLÁUSULA SEXTA: El restante de la clausulado contractual, no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La aprobación de la presente modificación se realizará mediante la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos se suscribe en el Municipio de La Dorada, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

CONTRATANTE



JUAN DIEGO VELÁZQUEZ GARCÍA.
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.

CONTRATISTA



LUCELLY PAEZ PEREZ

SUPERVISOR



DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

Proyectó: Diana Vanessa Betancourth Pineda. Asesora Jurídica Externa. E.S.E. SALUD DORADA.

